

## **Criterio 01/2023**

### **CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DEL GRADO ACADÉMICO DEL PERSONAL QUE NO ACTUALICE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.**

El artículo 15 fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz, establece como obligación para los sujetos obligados el publicar la información curricular de aquellas personas servidoras públicas que tengan nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; sin embargo, resulta importante precisar los alcances del derecho a la información de aquellos curriculum del personal que no sea exigible como obligación de transparencia. En este sentido, se ha determinado que procede proporcionar el curriculum y respaldo documental de la escolaridad y/o el título y/o la profesional siempre y cuando se actualice en alguno de los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de un requisito establecido en las leyes, manuales o normatividad interna para ocupar el cargo, y/o; 2) Cuando las personas se ostenten o señalen haberlo cursado, en documentos oficiales o en la página oficial del sujeto obligado. En consecuencia, cuando se solicite dicha información, el sujeto obligado deberá de realizar una búsqueda exhaustiva ante las áreas competentes con la finalidad de establecer si alguna persona del servicio público adscrito, actualiza cualquiera de las hipótesis previamente indicadas, y solo para el caso de que así ocurra, deberá de entregar la información requerida. Si de la búsqueda no se advierte la actualización de alguna de las hipótesis para el personal que labora para el sujeto obligado, no resulta exigible su entrega, debiendo el sujeto obligado únicamente manifestarse al respecto.

**Recursos de revisión** IVAI-REV/1420/2023/I. SEFIPLAN. 20 de julio de 2023. IVAI-REV/1609/2023/I. Ayuntamiento de Las Minas. 30 de agosto de 2023. IVAI-REV/1633/2023/I. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café. 28 de septiembre de 2023.

Ponente: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes.